



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Vigésima Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

18 de diciembre del año 2013.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto que reforma la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 2014 como año de las y los jóvenes, coahuilenses, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 144.00 m², identificado como fracción de lote 3 de la manzana 7, sector IX, del fraccionamiento "Villas de la Hacienda" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la c. Margarita Martínez Montoya, con objeto de ser destinado para la construcción de su casa habitación, como resultado del sorteo efectuado por el DIF municipal que se llevó a cabo en el festival del "Día de las Madres".
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,024.00 m², ubicado en el fraccionamiento "Villa California" de esa ciudad, a favor de la "Asociación Caritas Diocesanas de Torreón, A.C.", con objeto de realizar la ampliación de las instalaciones del banco de alimentos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de decreto que reforma la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa directiva del Pleno del Congreso el día 17 del mes de diciembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Iniciativa de decreto que reforma la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez ; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto que reforma la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La migración es un proceso complejo de múltiples repercusiones políticas, sociales, culturales y económicas que involucra diversos actores. Por una parte, los estados receptores, de tránsito y origen, y, por otra, individuos y sus familias que migran en busca de mejores condiciones de vida.¹

Coahuila, por su situación geográfica y su contexto social, cultural y económico es un lugar de recepción, tránsito y emisión permanente de personas migrantes.

Diariamente miles de personas tratan de cruzar por la frontera norte de la entidad hacia los Estados Unidos en busca de mejores condiciones de vida, desgraciadamente éstas se encuentran en una posición en la que fácilmente pueden verse sujetos a situaciones en las que sus derechos humanos son sistemáticamente violentados.

El estado de vulnerabilidad en el que se encuentran las personas migrantes hace necesaria la generación, por parte del estado, de políticas públicas que tiendan a la protección efectiva de sus derechos civiles y políticos, de sus derechos económicos sociales y culturales, así como de los colectivos.

Dentro del abanico de derechos civiles y políticos, se encuentra el derecho a la identidad, que puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios derechos según el sujeto de que se trate y las circunstancias del caso.²

La falta de reconocimiento de la identidad implica que las y los migrantes y sus familias no cuenten con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de los

1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe de progreso de la relatoría sobre trabajadores migratorios y miembros de sus familias*, OEA/Ser./L/V/II.111, 16 abril 2001. Cap. IV. Migración y Derechos Humanos. Párr. 56.

2 Corte IDH. *Caso Gelman Vs. Uruguay*, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 24 de febrero de 2011, Serie C, No.221. Párr. 122.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



derechos civiles y políticos, pero además, debido a la interdependencia de los derechos humanos, también el de los derechos económicos, sociales y culturales.³

En consecuencia, la inobservancia de tales derechos los deja en una situación de indeterminación jurídica que imposibilita, obstaculiza o anula la posibilidad de la persona de ser titular o ejercer en forma efectiva sus derechos en general, lo cual constituye una de las más graves formas de incumplimiento de las obligaciones estatales de respetar y garantizar los derechos humanos.⁴

En ese sentido, en los últimos años se ha suscitado una muy necesaria actualización de la normatividad mexicana en materia migratoria, comenzando por la publicación de la *Ley de Migración*, en la que se incluye por vez primera un apartado de derechos y obligaciones de los migrantes; así mismo la mencionada ley incluye una docena de principios para la formulación de las políticas públicas en este ámbito, el primero de los cuales, es el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria.

Entre sus disposiciones se encuentra, el artículo 9, que establece la prohibición a los oficiales del Registro Civil de negar a los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil o la expedición de las actas.

Coahuila al concebirse como un estado garante y respetuoso de los derechos humanos, se encuentra comprometido a asegurar a todas las personas que se encuentran en su territorio la protección más amplia a sus prerrogativas fundamentales, para lo cual desde el inicio de la presente administración se adquirió el compromiso de fortalecer el

³ *Ibidem*. Párr. 123.

⁴ *Ibidem*. Párr. 93.; *Op. cit.* Supra nota 4. Párr. 157.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



marco jurídico estatal, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2017.

Realizadas las anteriores consideraciones y ante la necesidad de armonizar la normatividad local con la legislación federal y los estándares internacionales en la materia, a efecto de proteger y salvaguardar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en la entidad, resulta imprescindible, el reconocimiento pleno del derecho a la identidad, pues es uno de los medios a través de los cuales se facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a las relaciones familiares, entre otros⁵.

En este contexto la presente iniciativa tiene por objeto el modificar la Ley del Registro Civil, para facultar a los Oficiales que intervengan, en el ámbito de su competencia, en actos o hechos del estado civil de extranjeros, a autorizar los actos del estado civil y a llevar a cabo la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte, sin importar la situación migratoria de los mismos.

TERCERO.- Para los integrantes de esta Comisión de Gobernación en el contexto que se presenta la iniciativa de reforma a la Ley del Registro Civil, es necesaria dicha modificación a fin de armonizar la Ley Estatal con el marco normativo federal y mediante esta reforma de igual manera llevar a cabo el reconocimiento de los instrumentos internacionales en la materia a fin de proteger los derechos humanos de los migrantes, con ello el Estado reconocerá la identidad de estos y sus familias al facultar a los oficiales del registro civil que intervengan en la autorización y expedición de actas relativas a hechos del estado civil como lo son el nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte.

⁵ *Cfr.* Organización de Estados Americanos, “Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y ‘Derecho a la Identidad’”, AG/RES. 2286 (XXXVII-O/07), 5 de junio de 2007; Organización de Estados Americanos, AG/RES. 2362 (XXXVIII-O/08) 3 de junio de 2008; y Organización de Estados Americanos, AG/RES. 2602 (XL-O/10), sobre seguimiento al programa, de 8 de junio de 2010. Sobre ese aspecto el Comité Jurídico Interamericano consideró que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, si bien no consagra el derecho a la identidad bajo ese nombre expresamente, sí incluye, como se ha visto, el derecho al nombre, el derecho a la nacionalidad y el derecho relativo a la protección de la familia. Al respecto, *cfr.* Comité Jurídico Interamericano, Opinión “sobre el alcance del derecho a la identidad”, CJI/doc. 276/07 rev. 1, 10 de agosto de 2007. Párrs. 11.2 y 18.3.3.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO.-Se reforma el artículo 14 de la Ley el Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Los Oficiales del Registro Civil que intervengan, en el ámbito de su competencia, en actos o hechos del estado civil de extranjeros, no podrán negarles, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de actas relativos al nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y defunción, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la ley para el acto de que se trate.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 17 de diciembre de 2013.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 2014 como año de las y los jóvenes, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa directiva del Pleno del Congreso el día 17 del mes de diciembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 2014 como año de las y los jóvenes, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez ; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 2014 como año de las y los jóvenes, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado mexicano define a los jóvenes como personas de entre 12 y 29 años de edad. En la actualidad, la población de jóvenes coahuilenses asciende al 33% de la población total, es decir, 900 mil personas. Gran parte de ellos afrontan problemas generados por el acceso limitado a los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



recursos, la atención de la salud, la educación, la capacitación, el empleo y las oportunidades económicas.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, es consciente de que los jóvenes son un recurso humano fundamental para promover el desarrollo, un cambio social positivo y la innovación tecnológica. Sus ideales, su energía y su visión son esenciales para el desarrollo continuo de cualquier sociedad. Es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo establece como una estrategia primordial la: Atención Integral de las Personas Jóvenes, para alcanzar los objetivos de uno de los cuatro ejes rectores que norman el actuar de la administración estatal.

Por lo anterior en agosto de 2012, se da un paso relevante en el reconocimiento de los derechos de tan importante sector de la población mediante la creación de la Secretaría de la Juventud que cuenta con programas y acciones específicas en beneficio de las y los jóvenes en Coahuila de Zaragoza. No obstante, los jóvenes no deben ser simples beneficiarios pasivos, sino agentes participes del cambio. Su dedicación, entusiasmo y creatividad los lleva a contribuir en el desarrollo continuo de nuestro estado pues no temen ocuparse de las cuestiones más difíciles de nuestra sociedad.

Los esfuerzos de la juventud coahuilense en los últimos años, han contribuido a forjar los caminos que llevan al estado a los niveles más altos en materia de competitividad, deporte, empleo/autoempleo/emprendimiento, educación y todo esto sin dejar de lado los ideales de apoyo a sus comunidades y la protección constante del medio ambiente.

Muestra de ello son las inversiones extranjeras que, al conocer el nivel educativo de las y los jóvenes coahuilenses, deciden instalarse en nuestro estado, la creciente oleada de emprendedores juveniles que vienen a formar nuevas empresas cuyo éxito a nivel nacional, además de los destacados logros en el ámbito deportivo nacional e internacional, deja en muy buena postura a Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En palabras de Ban Ki-moon, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, “Los jóvenes a menudo dan el ejemplo adoptando estilos de vida ecológicos y saludables, promoviendo usos innovadores de las nuevas tecnologías, aprovechando los dispositivos electrónicos móviles y las redes sociales en línea y salvando brechas para fomentar el desarrollo de sociedades inclusivas. Sus contribuciones al desarrollo en los planos comunitario, nacional, regional y mundial se deben reconocer y alentar.”

Decretar el próximo año 2014 como:

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Reconoce el esfuerzo que la juventud hace por nuestro estado, refrenda el compromiso del gobierno estatal y en general de la sociedad coahuilense con tan importante sector de la población y alienta a las juventudes a seguir creando, innovando, estudiando, aprendiendo, colaborando y haciendo las cosas bien.

TERCERO.- Que efectivamente con acierto en la exposición de motivos de la iniciativa que ahora se estudia y dictamina, radica esencialmente en declarar “EL 2014 COMO EL AÑO DE LAS Y LOS JOVENES COAHUILENSES”, por ello consecuencia de las consideraciones de anteceden y para la atención a que se refiere este dictamen, esta Comisión considera pertinente aprobar en los términos la iniciativa de decreto formulada por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se declara “EL 2014 COMO EL AÑO DE LAS Y LOS JOVENES COAHUILENSES”, a través del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO 1. Se declara en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 2014 como año de las y los jóvenes coahuilenses.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO 2. Durante el año 2014, la papelería oficial incluida la correspondencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos públicos autónomos, de los municipios, así como de todas sus respectivas dependencias y entidades, deberá incluir la leyenda “2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 17 de diciembre de 2013**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 144.00 M2., identificado como fracción de lote 3 de la manzana 7, sector IX, del Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Margarita Martínez Montoya, con objeto de ser destinado para la construcción de su casa habitación, como resultado del sorteo efectuado por el DIF Municipal que se llevó a cabo en el festival del “Día de las Madres”.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 06 de agosto de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 144.00 M2., identificado como fracción de lote 3 de la manzana 7, sector IX, del Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Margarita Martínez Montoya, con objeto de ser destinado para la construcción de su casa habitación, como resultado del sorteo efectuado por el DIF Municipal que se llevó a cabo en el festival del “Día de las Madres”.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 11 de junio de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 144.00 M2., identificado como fracción de lote 3 de la manzana 7, sector IX, del Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Margarita Martínez Montoya.

El predio antes mencionado cuenta con una superficie de 144.00 M2., y se identifica como fracción de lote 3 de la manzana 7, sector IX, del Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con lote 02 de la misma manzana.
- Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle Goleta.
- Al Oriente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del lote 4 de la misma manzana.
- Al Poniente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del lote 3 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7903, Libro 80, Sección ISC, con fecha 26 de noviembre de 2002, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de su casa habitación, como resultado del sorteo efectuado por el DIF Municipal que se llevó a cabo en el festival del “Día de las Madres”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 144.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Margarita Martínez Montoya.

El predio antes mencionado cuenta con una superficie de 144.00 M2., y se identifica como fracción de lote 3 de la manzana 7, sector IX, del Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con lote 02 de la misma manzana.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle Goleta.
Al Oriente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del lote 4 de la misma manzana.
Al Poniente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del lote 3 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7903, Libro 80, Sección ISC, con fecha 26 de noviembre de 2002, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de su casa habitación, como resultado del sorteo efectuado por el DIF Municipal que se llevó a cabo en el festival del “Día de las Madres”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de octubre de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,024.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Caritas Diocesanas de Torreón A.C.”, con objeto de realizar la ampliación de las instalaciones del Banco de Alimentos, el cual se desincorporó con Decreto número 317 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de septiembre de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 26 de noviembre de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,024.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Caritas Diocesanas de Torreón A.C.”, con objeto de realizar la ampliación de las instalaciones del Banco de Alimentos, el cual se desincorporó con Decreto número 317 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de septiembre de 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,024.00 M2., ubicada en Fraccionamiento “Villa



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



California” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Caritas Diocesanas de Torreón A.C.”, el cual se desincorporó con Decreto número 317 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de septiembre de 2013.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 104, con una superficie de 1,024.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con el resto de la manzana 104.
Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con calle San Carlos.
Al Oriente: mide 32.00 metros y colinda con Banco de Alimentos.
Al Poniente: mide 32.00 metros y colinda con resto de la manzana 104.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4934, Foja 227, Libro 26-D, Sección I, de fecha 12 de julio de 1993.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se realice la ampliación de las instalaciones del Banco de Alimentos. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,024.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Caritas Diocesanas de Torreón A.C.”, el cual se desincorporó con Decreto número 317 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de septiembre de 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 104, con una superficie de 1,024.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con el resto de la manzana 104.
Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con calle San Carlos.
Al Oriente: mide 32.00 metros y colinda con Banco de Alimentos.
Al Poniente: mide 32.00 metros y colinda con resto de la manzana 104.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4934, Foja 227, Libro 26-D, Sección I, de fecha 12 de julio de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se realice la ampliación de las instalaciones del Banco de Alimentos. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA